



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998

CONSTITUCIONAL:	ACCIÓN POPULAR
PROCESO N°:	11001-33-35-025-2019-00365-00
ACTOR POPULAR:	JOSÉ GERMÁN AREVALO BONILLA y otros
ACCIONADOS:	CURADURÍA CUARTA (4) DE BOGOTÁ, FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN – DIÓCESIS DE FONTIBÓN, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y PLANEACIÓN DISTRITAL
ASUNTO:	AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

En Bogotá D.C., a las nueve y treinta y ocho de la mañana (09:38 a.m.), del día veintiséis 26 de abril de 2023, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, se constituye en **Audiencia Pública** para dar trámite a la continuación de la audiencia de **pacto de cumplimiento**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 de 1998, dentro del expediente con radicado N°. **11001-33-35-025-2019-00365-00**, promovido por el **JOSÉ GERMÁN AREVALO BONILLA y otros** en contra de la CURADURÍA CUARTA (4) DE BOGOTÁ, FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN – DIÓCESIS DE FONTIBÓN, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE FONTIBÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL, con el propósito de escuchar las diversas posiciones de las partes, y en procura de lograr un acuerdo respecto del objeto del litigio.

1. ASISTENTES

1.1. Actores Populares

No se hacen presentes

Partes accionadas

No se hacen presentes

1.2 Agente del Ministerio Público:

Procurador Judicial 192 para Asuntos Administrativos Dr. **NÉSTOR GERARDO CLAVIJO AYALA**, se hace presente y se presenta con su generales de ley.

Acto seguido el Despacho a través de la Secretaría ad-hoc hace certificar la notificación del estado que fijó la fecha se efectuó en legal forma.

1. OBJETO DE LA LITIS.

Una vez efectuada la visita al Cementerio de Fontibón a efectos de determinar la situación fáctica actual de acuerdo con las manifestaciones del desmonte del horno crematorio que operaba en el cementerio Fontibón, en relación con los derechos colectivos al goce del medio ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a la seguridad y salubridad públicas, se hace necesario dar continuación al trámite del pacto de cumplimiento.

2. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES.

Verificada la ausencia de las partes actora y accionada, se otorga la palabra al Ministerio Público, doctor **NÉSTOR GERARDO CLAVIJO AYALA**, quien realizó su intervención manifestando que en el presente caso ya no hay una vulneración como quedó evidenciado en la audiencia de inspección que antecedió a la presente, en esa medida solicita dar prosperidad al hecho superado en la sentencia que ponga fin a la presente controversia.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio Público y en la medida que no se encuentran las partes interesadas, y no existiendo formula de pacto, se declara fallida la etapa de pacto de cumplimiento en la presente acción popular

Decisión que se notifica en estrados – sin recursos

ETAPA PROBATORIA

PARTE ACTORA

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda:

- Resolución 0000084 del 17 de mayo de 2016 mediane la cual se otorga licencia (fl. 1-100 archivo 003)
- Oficio I-201946296del 24 de julio de 2019, mediante el cual la Secretaría Distrital de Planeación da respuesta a interrogantes del Actor popular (fl. 101 archivo 003)
- Resolución 11001-4-19-13-15 del 23 de abril de 2019, por medio de la cual se aclara la Resolución 0000084 del 17 de mayo de 2016 (fl. 111 archivo 003)
- Oficio radicado 20192610239401 del 22 de julio de 2019, mediante el cual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte remite por competencia una petición del actor popular (fl. 117 archivo 003)
- Oficio 2019-591002974-2 del 08 de marzo de 2019 por medio del cual Jardín Cementerio de Fontibón contesta requerimiento de la Alcaldía Local de Fontibón (fl. 121 archivo 003).

- Oficio 2019EE162952 del 19 de julio de 2019 mediante el cual se da respuesta a una petición de control de hornos crematorios elevada por el actor a la Secretaría Distrital del Medio Ambiente (fl. 125 archivo 003)
- Certificación de la Notaría de la Diócesis de Fontibón (fl. 129 archivo 003)
- Orden levantamiento de sellos (fl. 131 archivo 003)
- Acto Administrativo No. 154 del 24 de abril de 2018 proferido por el Consejo de Justicia, se ordena revocar el contenido de la Resolución 0000025 del 11 de abril de 2017 y continuar con el curso de la actuación administrativa. (fl. 133 archivo 003)
- Solicitud del 11 de marzo de 2019 por parte de Jardín Cementerio Fontibón a la Alcaldía Local para el levantamiento de sellos (fl. 133 archivo 003)
- Firmantes acción popular (fl. 157 archivo 003)

No solicitó práctica de pruebas.

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE,
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda:

En CD 1

1. Radicado SDA 2019HE240835 del 11 de octubre de 2019, mediante el cual la subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, informó las actuaciones administrativas adelantadas en el Jardín Cementerio Fontibón, junto con los siguientes anexos:

- o 2016ER65014 del 26 de abril de 2016
- o 2016EE72343 del 06 de mayo de 2016
- o 2016ER26566 del 11 de febrero de 2016
- o 2016EE88330 del 1 de junio de 2016
- o 2016ER64310 del 25 de abril de 2016
- o 2016EE76309 del 06 de mayo de 2016
- o 2016ER80573 del 20 de mayo del 2016
- o 2016EE158094 del 15 de septiembre de 2016
- o 2018ER03904 del 10 de enero de 2018
- o 2018EE25233 del 12 de febrero de 2018
- o 2019ER150639 del 05 de julio de 2019
- o 2019EE162952 del 19 de julio de 2019
- o 2019ER171498 del 29 de julio de 2019
- o 2019EE179451 del 08 de agosto de 2019
- o 2019ER208528 del 09 de septiembre de 2019
- o 2019EE218807 del 19 de septiembre de 2019
- o 2019ER196905 del 28 de agosto de 2019
- o 2019EE204980 del 04 de septiembre de 2019
- o 2019ER189362 del 20 de agosto de 2019
- o 2019EE205221 del 04 de septiembre de 2019

- o 2019ER208068 del 09 de septiembre de 2019
- o 2019EF.218804 del 19 de septiembre de 2019
- o Concepto Técnico No. 00221, 2017IE11136 del 19 de enero de 2017
- o 2017EF121778 Resolución No. 01518 de 2019

EN CD 2

Se aporta como prueba, copia en medio magnético del Expediente 3 de 2016, para probar la inexistencia actual de la situación denunciada por el accionante y demostrar que la administración local ha adelantado de forma clara y de acuerdo al ámbito de sus competencias las correspondientes actuaciones administrativas.

EN CD 3

- Radicados SDP Nos. 2-2016-40883, 2-2016-47702, 2-2016-49157 y 2-2016-52069 con concepto de uso sobre el Cementerio Fontibón emitidos por la SDP.
- Radicado SDP No. 1-2018-11248 a través del cual se aporta el oficio No. SDM-DSVCT-30857-18 de 27 de febrero de 2018 con el cual la SDM aprueba el estudio de tránsito y seguridad vial presentado por los interesados en el trámite de aprobación del PRM.
- Radicado SDP No. 1-2018-38624 a través del cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente (radicado SDA No. 2018EF154132) se pronunció desde el ámbito de su competencia sobre los usos complementarios presentados por los interesados en el trámite de aprobación del PRM.
- Radicado SDP No. 1-2017-65507 a través del cual la Subdirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud se pronunció desde el ámbito de su competencia sobre los usos complementarios presentados por los interesados en el trámite de aprobación del PRM.
- Memorando No. 3-2018-13051 emitido por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP sobre la armonización del instrumento de planificación con la Resolución 5194 de 2010.
- Memorandos Nos. 3-2018-07043 y 3-2018-10588 emitidos por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SDP sobre la viabilidad del PRM en cuanto vías y servicios públicos.

- Memorandos No. 3-2018-06452 y 3-2018-07696 emitidos por la Dirección de Taller del Espacio Público de la SDP sobre la viabilidad del PRM en cuanto al espacio público planteado.
- Resolución 1009 de julio 11 de 2018 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón"*.
- Resolución 1369 de 2018 *"Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º 1009 del 11 de julio de 2018 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Jardín Cementerio Fontibón ubicado en la Localidad de Fontibón"*.
- Memorando No. 3-2019-23334 emitido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la SDP con pronunciamiento sobre la acción popular No. 2019-00365.

Por medio de memorial del 04 de octubre de 2022 el apoderado de las accionadas allegó informe actualizado sobre las vulneraciones de conformidad con lo acordado en la audiencia del 28 de septiembre de 2022 (archivo 038 y archivo anexos archivo 038).

En atención a lo dispuesto en la diligencia de visita al cementerio de Fontibón de fecha 17 de noviembre de 2022, se allegó por parte de la Secretaría de Ambiente del Distrito el Concepto Técnico No 15032 del 06 de diciembre de 2022, el cual contiene el resultado de la visita realizada en el Jardín Cementerio Fontibón, ubicado en la Calle 23 D No 106-0026 (archivo 051).

No solicitó práctica de pruebas

CURADURÍA URBANA NUMERO 4

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación a la demanda (archivo 018)

1. Copia de Resolución 640 de 1944 del ministerio de Trabajo higiene y Previsión social
2. Copia de RESOLUCIÓN 01518 DE 2017 SECRETARIA D EMEDIO AMBIENTE
3. Copia de RESOLUCIÓN SANCION 0000025 DE 2017 ALCALDIA DE FONTIBÓN.
4. Copia de RESOLUCIÓN ACTUACION ADMINSTRATIVA 154 DE 2018 DE CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA POR EL CUAL REVOCA RESOLUCION SANCION 0000025 -2017.
5. Copia de RESOLUCIÓN 01009 DE 2018 SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO.
6. Copia de RESOLUCIÓN 01369 DE 2018 SECRETARIA DE PLANEACIÓN – RESUELVE RECURSO INTERPUESTO POR MARIA DEL PILAR.
7. Copia de RESOLUCIÓN 18-4 1144 DE 2018 CURADURÍA URBANA No. 4
8. Copia comunicación remitida a la alcaldía de Fontibón Radicado 2018-591-017824-2 APORTANDO LICENCIA Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SELLOS DICIEMBRE 20 DE 2018.
9. Copia comunicación remitida a la alcaldía de Fontibón Radicado 2018-591-017827-2 SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SELLOS DICIEMBRE 20 DE 2018.
10. Copia de RESOLUCIÓN 11001-4-19-1315 DE 2019 CURADURÍA URBANA No. 4.
11. Copia Levantamiento de Sellos impuestos.

No solicitó Practica de Pruebas

FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN – DIÓCESIS DE FONTIBÓN

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación a la demanda obrantes a folios 17-290 archivo 016

1. Copia de Resolución 640 de 1944 del ministerio de Trabajo higiene y Previsión social
2. Copia de RESOLUCIÓN 01518 DE 2017 SECRETARIA D EMEDIO AMBIENTE
3. Copia de RESOLUCIÓN SANCION 0000025 DE 2017 ALCALDIA DE FONTIBÓN.
4. Copia de RESOLUCIÓN ACTUACION ADMINSTRATIVA 154 DE 2018 DE CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA POR EL CUAL REVOCA RESOLUCION SANCION 0000025 -2017.
5. Copia de RESOLUCIÓN 01009 DE 2018 SECRETARIA DE PLANEACIÓN – PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO.
6. Copia de RESOLUCIÓN 01369 DE 2018 SECRETARIA DE PLANEACIÓN – RESUELVE RECURSO INTERPUESTO POR MARIA DEL PILAR.
7. Copia de RESOLUCIÓN 18-4 1144 DE 2018 CURADURÍA URBANA No. 4
8. Copia comunicación remitida a la alcaldía de Fontibón Radicado 2018-591-017824-2 APORTANDO LICENCIA Y SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SELLOS DICIEMBRE 20 DE 2018.
9. Copia comunicación remitida a la alcaldía de Fontibón Radicado 2018-591-017827-2 SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SELLOS DICIEMBRE 20 DE 2018.
10. Copia de RESOLUCIÓN 11001-4-19-1315 DE 2019 CURADURÍA URBANA No. 4.
11. Copia Levantamiento de Sellos impuestos.

No solicitó Practica de Pruebas

Así las cosas, en la medida que con las pruebas allegadas por las partes y con la visita efectuada el 17 de noviembre de 2022 son suficientes para adoptar una decisión de fondo se prescinde de la etapa probatoria.

- Decisión se notifica en estrados. Sin recursos -

En ese orden, en aplicación del artículo 33 de la Ley 472 de 1998 se corre traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de cinco (05) días a efectos de que presenten sus alegaciones finales.

Cumplido el término anterior, secretaría ingresará el expediente al despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda en el término dispuesto en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

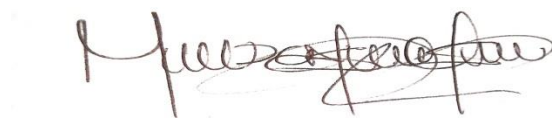
- Decisión se notifica en estrados. Sin recursos -

Se les informa a las partes que tanto el link del acta como el del audio y video se encuentran disponibles en la herramienta de consulta de proceso del portal de la Rama Judicial en las anotaciones propias del expediente correspondiente a diligencia que se llevó a cabo.

Se adjunta el link de la audiencia para que sea consultado por las partes.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/adf18340-fb2a-465f-a99c-f830fecc9d38?vcpubtoken=a5f3a5bd-ecc0-4743-b26b-ef0828f7b89a>

No siendo más el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, en constancia de lo anterior, suscriben el acta secretario y juez, las demás partes no se hace necesario la suscripción debido a que quedaron plenamente identificados al inicio de la audiencia.



MAURIX ALEJANDRO SAAVEDRA
Secretario ad-hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5116ad3e0ada7dd58bffa7bd73b9a19c1977a80a2aa76b76ca11fb32bf4a665c**

Documento generado en 27/04/2023 08:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>